

RES. 2286/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 18 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2018-17-1-0005958, Ent. N° 3356/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas relacionadas con el contrato de arrendamiento a suscribir por parte de la Dirección General de Casinos con el Costa Urbana Shopping, por un local sede en la nueva Sala de Esparcimiento de la Dirección General de Casinos;

RESULTANDO: 1) que oportunamente se remitieron actuaciones por las que se proyectaba autorizar a la Dirección General de Casinos a suscribir el contrato de arrendamiento con la firma Costa Urbana S.A, de forma directa de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33, literal C), numeral 3 del TOCAF, “por poseer Costa Urbana la exclusividad del local en relación a su ubicación estratégica en un centro comercial”;

2) que por Resolución N° 3287/18 de fecha 18.10.18 este Tribunal resolvió: “Previo cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 40 del TOCAF (Considerando 2), dictada la Resolución definitiva por el Ordenador competente y suscrito el contrato, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del gasto mensual en pesos uruguayos equivalente a la suma de U\$S 50.000, a partir de la entrega efectiva del bien de acuerdo con lo pactado (cláusula cuarta) por el plazo de 10 años, así como las cinco eventuales prórrogas anuales, previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente y del cumplimiento de lo establecido por el Artículo 3 de la Ley N° 18.244 del 27 de diciembre de 2007 (Deudores Alimentarios)...”;

3) que habiéndose dado cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 40 del TOCAF, con fecha 21.01.19, el Presidente de la República, resolvió: **3.1)** Autorizar al Director General de Casinos al amparo de lo dispuesto por el numeral 3), literal C) del artículo 33 del TOCAF, a suscribir con la empresa Costa Urbana S.A., contrato de arrendamiento del inmueble sito en la 19ª Sección Judicial del Departamento de Canelones – localidad catastral Ciudad de la Costa, empadronado con el número 775. **3.2)** El plazo del contrato de arrendamiento será de 10 años a partir de la entrega efectiva, prorrogable por cinco períodos anuales. **3.3)** El precio mensual del arrendamiento será el equivalente en pesos uruguayos a U\$S 50.000, reajutable de acuerdo a la cláusula quinta del referido contrato. **3.4)** La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Financiación 1.3, Objeto del Gasto 251;

4) que según Informe de fecha 9.05.19, el precio mensual a pactarse de acuerdo a la cláusula quinta del contrato, por el equivalente a U\$S 50.000, asciende a \$ 1.756.450., según tipo de cambio dólar valor \$ 35,129;

5) que con fecha 10.05.19 se suscribió el referido contrato de arrendamiento;

6) que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo noveno del contrato, numeral X): “Serán de cargo de la Dirección General de Casinos el pago mensual de los Gastos Generales correspondientes a las áreas arrendadas, que comprenden limpieza de parking, seguridad exterior, monitoreo de sistema de detección de incendio, monitoreo de sistemas de rociadores, mantenimiento de áreas exteriores, etc. Por este concepto la Dirección General de Casinos abonará mensualmente la suma de \$ 70.564, más IVA. Dicha suma se reajustará cuatrimestralmente, de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo correspondiente al cuatrimestre

anterior al que se generaren. El pago de los gastos generales se realizará mediante depósito o transferencia bancaria...”;

7) que dicha erogación no es mencionada ni en la Resolución del Tribunal de Cuentas, ni en la Resolución del Poder Ejecutivo. Según se informa con fecha 29.05.19, dichos gastos deben ser imputados al objeto de gasto 219- Otros servicios básicos, y su importe se estableció en \$ 70.564 mensuales más IVA;

8) que constan imputaciones de fecha 12.06.19 por \$ 86.089 (por gastos comunes) y de fecha 14.06.19 por \$ 1.756.450 (por arrendamiento) , con cargo al Programa 015, con disponibilidad (compromiso-documentos confirmados);

9) que por Resolución de fecha 24.06.19, la Dirección General de Casinos resolvió: **9.1)** Contratar Directamente al amparo del numeral 3, literal C) del artículo 33 del TOCAF, con la empresa COSTA URBANA S.A, el pago de los gastos comunes correspondientes que surgen del Contrato de Arrendamiento de fecha 10.05.19, suscrito entre COSTA URBANA S.A. y el Estado- MEF (DGC), y que tiene relación con ciertas áreas que integran el edificio empadronado con el N° 775, sito en la localidad catastral Ciudad de la Costa- Departamento de Canelones, con destino a la futura Sala de Esparcimiento, por la suma mensual estimada de \$ 70.564 más IVA, monto total estimado por el plazo contractual de \$ 8.467.680 más IVA, previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente, a partir de la vigencia del mismo, el cual se estima en el mes de diciembre 2019. **9.2)** Establecer que la erogación resultante de la presente contratación se atenderá con cargo al Financiamiento 13 del Inciso 05, Unidad Ejecutora 013, Programa 015, Objeto del Gasto 219 (Otros servicios básicos);

CONSIDERANDO: que el presente procedimiento encuadra en la excepción dispuesta por el numeral 3, literal C) del artículo 33 del TOCAF;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Intervenir el gasto de \$ 1.842.539;
- 2) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Economía y Finanzas, la intervención del saldo, una vez imputado el mismo a Grupo adecuado con disponibilidad;
- 3) Comunicar al Contador Auditor;
- 4) Devolver las actuaciones.

ag